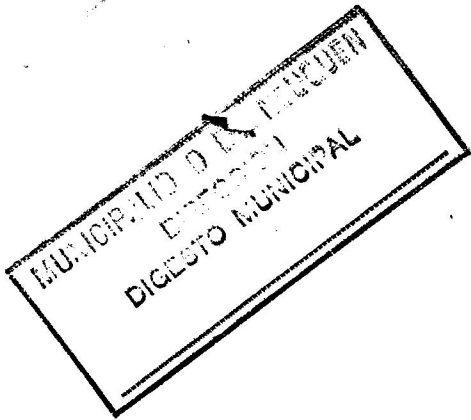


840



ORDENANZA N° 2450/85.-

VISTOS:

Los expedientes N° 989-A-85, 2743-A-85, y / 2453-A-85, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEU-// QUEN efectúa la venta de un predio a favor de la Asociación / Cultural Árabe"; Y

CONSIDERANDO:

Que la venta fue autorizada por Ordenanza N° 1566 por un precio correspondiente al cincuenta por ciento / (50%) de la valuación fiscal, el que fue abonado en fecha 19-11-82, según consta en recibo N° 78636 y autorizado mediante Ordenanza N° 1789;

Que la Ordenanza N° 1789/85, otorga un plazo a la Asociación Cultural Árabe, para que diere comienzo a la ejecución de las obras a construirse en el predio, venciendo el mismo el 3 de junio de 1985;


Que a fojas 79 la entidad compradora solicita una ampliación de plazo para dar comienzo a la construcción del Polideportivo y Sede Social y llevar a cabo el proyecto a ejecutarse;

Que a fojas 88 corre agregado el Despacho de Comisión N° 397/85, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, mediante el cual autoriza a la citada institución / un plazo hasta el 19-06-1985, para la iniciación de las - // obras, y aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas - 83/84; Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 8 celebrada por el Cuerpo el día 18 del / mes de Abril del año en curso.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 103, inciso 6), 115 segunda parte, 116 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

////////////////////2.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

My

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DEPARTAMENTO MUNICIPAL

111112.-

Sanctam la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE plazo hasta el día 19 de Agosto de 1980
----- a la Asociación Cultural Arabe, para dar comienzo
a la ejecución de las obras proyectadas en el perfil que /
la Municipalidad de Neuquén enajenara a favor de la primera,
mediante Ordenanza N° 1566, de fecha 3 de Junio de 1980.-

ARTICULO 2º) Las obras deberán concluirse dentro de los treinta
----- y seis (36) meses, plazo que comenzará a con-
tarse a partir de la fecha de la notificación de la presente
Ordenanza.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a
----- suscribir el convenio con la Asociación Cultural
Arabe en el que se le otorga a la mencionada Institución los
plazos a que se refieren los Artículos 1º y 2º de la presente
Ordenanza.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Exptos. 909-A-80, 2743-A-80
2453-A-81) - - - - -

ES COPIA:
182.-

FDO. GIULIANI
FALLETI.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2450
POR DECRETO N° 0504/19 80
909-A-80-2743-A-80
2453-A 81